

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATOS DE SERVICIOS Cuadro resumen de características

A.- OBJETO DEL CONTRATO. El presente pliego tiene por objeto la contratación de:

“SERVICIO DE PREVENCIÓN EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO E HIGIENE INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (Expediente SE.025/09)”, cuyas características se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Incluido en el artículo 10 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el objeto del contrato viene constituido por

A.1.- Dicho contrato se clasifica en la categoría 25 de las establecidas en el Anexo II de la citada Ley.

A.2.- Conforme a lo establecido en el artículo 67.2 a) del RGLCAP, la codificación aplicable al contrato es la siguiente:

CPV 93-74511000-4.

B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe excluido Impuesto sobre el Valor Añadido: **31.250,00 €**

Tipo e Importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido: **16 %; 5.000,00 €**

Presupuesto total: **36.250,00 € anuales**, distribuidos de la siguiente forma:

Año 2009: 18.125,00 €

Año 2010: 36.250,00 €

Año 2011: 18.125,00 €

La adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en ejercicios posteriores para atender las obligaciones derivadas del mismo.

C.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Procedimiento: **ABIERTO**

Tramitación: **ORDINARIA**

Plazo de presentación de proposiciones: **15 días contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.**

A) CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN:

a) Proposición económica: Hasta 50 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la proposición económica más baja, puntuándose inversamente proporcional a las restantes proposiciones.

b) Valoración técnica: Hasta 40 puntos.

Se valorará:

1. Centros propios abiertos por el Servicio de Prevención ajeno en la Comunidad Autónoma de Extremadura: hasta 11 puntos.
2. Recursos humanos disponibles por el Servicio de Prevención a disposición del servicio, con especificación de las titulaciones académicas, niveles técnicos de prevención de riesgos laborales (medio o superior), y su experiencia en el trabajo de prevención de riesgos laborales, que estén dados de alta en la Seguridad Social en la Comunidad Autónoma de Extremadura: hasta 11 puntos.
3. Equipos técnicos, materiales, instalaciones y unidades disponibles por el Servicio en la Comunidad Autónoma de Extremadura a disposición del servicio, y procedimientos de mantenimiento y calibración de los equipos para la realización del objeto del contrato: hasta 11 puntos.
4. Disposición de laboratorio de Higiene Industrial propio del Servicio de Prevención y homologaciones: hasta 7 puntos.

c) Mejoras adicionales: hasta 10 puntos.

Bajo este epígrafe se valorarán las mejoras técnicas y actuaciones complementarias propuestas que objetivamente mejoren la prestación objeto del presente contrato, sin que la aceptación de las mismas por la Administración pueda suponer un incremento en el presupuesto de licitación del contrato.

A título orientativo, se podrán valorar, entre otras, las siguientes mejoras:

- a) Estar en disposición de realizar estudios e informes técnicos de asesoría, apoyo y formación en relación con las disciplinas de Medicina del Trabajo y Ergonomía y Psicología Aplicada, como apoyo al Servicio de Prevención Propio de la Universidad de Extremadura.
- b) Otros servicios o acciones complementarias y protocolos que se incluyan.

Únicamente serán objeto de tratamiento en este apartado, las mejoras que contengan una valoración objetiva definida por cuantías o frecuencia temporal de la prestación.

DESPROPORCIONALIDAD O ANORMALIDAD.

Si una oferta económica, resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la mesa de contratación recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar la obra. Para ello, la mesa de contratación solicitará al licitador las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones, por escrito.

Si transcurrido este plazo la mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la documentación correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

B) FASE DE VALORACIÓN EN LA QUE OPERAN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

No procede concretarla porque no existe fase de admisión previa.

C) UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN EXIGIDO AL LICITADOR PARA CONTINUAR EN EL PROCESO:

No se exige.

D) ADMISIÓN DE VARIANTES.

SÍ

NO

D.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

No se exige

E.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación está compuesta por:

Presidente: Sr. D. Agustín García García.- Vicerrector de Planificación Económica.

Secretario: Sr. D. Cayetano Gil Benedito.- Jefe de la Sección de Contratación y Compras.

Vocales:

Sr. D. Francisco Javier Blanco Nevado.- Jefe del Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio

Un representante del Servicio de Control Interno

Un representante del Gabinete Jurídico

CONSTITUCIÓN DE MESA DE CONTRATACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD: No procede.

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS .

El plazo de ejecución del presente servicio será de dos años prorrogable hasta los límites establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público. Se podrá prorrogar anualmente, por mutuo acuerdo de las partes en las mismas condiciones o con un incremento máximo del IPC anual del precio.

G.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.:

18.82 423B 227.09

H.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede

I.-FORMA DE PAGO:

El abono del servicio se abonará trimestralmente mediante facturas expedidas a buena cuenta.

J.- ENUMERACIÓN DE LOS MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Solvencia económica y financiera: Mediante cualquiera de los medios recogidos en el artículo 64 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Solvencia técnica: Mediante cualquiera de los medios recogidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los ofertantes deberán tener acreditación definitiva como Servicio de Prevención para la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las especialidades de Seguridad en el Trabajo e Higiene Industrial. Asimismo deberán aportar documentación que refleje sus actividades como Servicio de Prevención prestadas en los últimos tres años para entidades públicas y privadas, en el ámbito nacional y específico de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SOLVENCIA COMPLEMENTARIA (INDEPENDIENTEMENTE DE LA EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN):

K.- OTROS DOCUMENTOS.

L.- GARANTÍAS.

Provisional: 3 % del presupuesto, excluido I.V.A. (937,50 €).

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

M.- PLAZO DE ADJUDICACIÓN:

Dos meses a contar desde la fecha de apertura de las ofertas.

N.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Procede en virtud de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, en las condiciones establecidas en el citado artículo.

O.- CAUSAS ESPECIALES DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

Cláusula 23 del Modelo de Pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios de la Universidad de Extremadura.

P.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN:

Q.- CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES:

R.- PLAZO DE GARANTIA:

S.- PENALIDADES:

Artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

T.- OTRAS ESPECIFICACIONES:

1º.- Los trabajos realizados por la empresa adjudicataria serán propiedad de la Universidad de Extremadura.

2º.- Los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros Automatizados que contengan Datos de Carácter Personal (RMS).

Badajoz a veintiocho de abril de dos mil nueve.

EL RECTOR,

F/ Juan Francisco Duque Carrillo